



Asamblea General

Distr. general
18 de octubre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Temas 68 y 117 del programa

Informe del Consejo de Derechos Humanos

Presupuesto por programas para el bienio 2006-2007

Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos en su primer período de sesiones y sus períodos extraordinarios de sesiones primero y segundo de 2006

Informe del Secretario General

Resumen

En el presente informe se detallan las necesidades presupuestarias resultantes de las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos, así como de las declaraciones formuladas por su Presidente, en su primer período de sesiones y sus períodos extraordinarios de sesiones primero y segundo de 2006. Las necesidades de gastos resultantes de esas resoluciones y decisiones se estiman en 6.033.300 dólares. De esa suma, ya se habían incluido créditos por valor de 4.328.600 dólares en el presupuesto para el bienio 2006-2007. Se prevé que el saldo de 1.704.700 dólares se podrá absorber con los recursos ya aprobados para ese bienio. Además, las necesidades para el bienio 2008-2009, estimadas en 2.639.300 dólares, se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio.



I. Introducción

1. El objeto del presente informe es comunicar a la Asamblea General las necesidades presupuestarias resultantes de las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos en su primer período de sesiones y sus períodos extraordinarios de sesiones primero y segundo de 2006¹.
2. El Consejo adoptó varias resoluciones y decisiones en las que autorizó a los órganos y procedimientos especiales de derechos humanos competentes a que siguieran emprendiendo actividades adicionales, incluso reuniones, aunque excedieran los recursos aprobados en el presupuesto por programas para 2006-2007 y afectaran a las estimaciones del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. En determinados casos, se han incluido créditos en el presupuesto por programas para 2006-2007 destinados a algunas de las actividades. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se presentó al Consejo, cuando procedía, una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas antes de la adopción de esas resoluciones y decisiones. A continuación se describen las necesidades adicionales resultantes de las resoluciones y decisiones del Consejo.
3. Por lo que respecta a las necesidades adicionales de servicios de conferencias, en cada caso se informó al Consejo del costo total de los servicios adicionales y de las posibilidades de sufragarlo con cargo a las consignaciones aprobadas, cuando fuera necesario. Sobre esa base, se informó al Consejo de que los gastos se imputarían a los recursos disponibles para el bienio 2006-2007 en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, y en la sección 28E, Administración, Ginebra, del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.

II. Necesidades adicionales resultantes de las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos

A. Resolución 1/1: Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

4. Según lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 de su resolución 1/1, el Consejo de Derechos Humanos:
 - a) Aprobó el texto de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas que figuraba en el anexo de la resolución; y
 - b) Recomendó a la Asamblea General que aprobara la Convención.
5. En el párrafo 1 del artículo 26 del anexo de la resolución, se precisa que se constituirá un comité contra las desapariciones forzadas para aplicar las disposiciones de la Convención. También se dice que el Comité estará integrado por 10 expertos de gran integridad moral y reconocida competencia en materia de derechos humanos, que ejercerán sus funciones a título personal y actuarán con independencia e imparcialidad.

6. Como se estipula en los párrafos 2 y 3 del artículo 26, los miembros del Comité serán elegidos por los Estados Partes en la Convención y la elección inicial de los miembros se celebrará a más tardar seis meses después de la fecha de entrada en vigor de la Convención.

7. En el párrafo 7 del artículo 26 se dice que el Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y los medios materiales necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité. Según el párrafo 1 del artículo 39, la Convención entrará en vigor el 30° día después de la fecha en que se deposite en poder del Secretario General el 20° instrumento de ratificación o de adhesión. Aunque dependen de la prioridad que asignen los Estados Miembros a la pronta entrada en vigor de la Convención, sería posible que esto se produjere durante el bienio 2008-2009.

8. Se considera que, si la Convención es aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en su primer período de sesiones y por la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones, ello no tendrá consecuencias en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007, y que si la Convención entra en vigor durante el bienio 2008-2009, las necesidades netas totales estimadas por bienio ascenderán a 1.880.600 dólares, desglosados como sigue:

<i>Dólares EE.UU.</i>	
Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	1 024 000
Sección 23, Derechos humanos	846 700
Sección 28E, Administración, Ginebra	9 900
Sección 35, Contribuciones del personal	74 600
Sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal	(74 600)
Total	1 880 600

9. La estimación se basa en el supuesto de que el Comité celebrará su primera reunión de organización en 2008 y dos períodos de sesiones en 2009. Las estimaciones también se basan en otros supuestos, como las posibles decisiones del Comité de organizar visitas a dos Estados Partes en 2009, de conformidad con el artículo 33 de la Convención. También se supone (teniendo en cuenta las visitas organizadas por otros comités) que cada visita tendrá una duración de dos semanas como mínimo y que será realizada por tres miembros del Comité acompañados por cuatro funcionarios e intérpretes. El apoyo mínimo de la secretaría que se necesitará para prestar servicios sustantivos al Comité durante el bienio consistirá en un puesto de P-4 y un puesto de P-3, así como un puesto de servicios generales (otras categorías).

10. Se propone que se estudien las necesidades estimadas en el cuadro del párrafo 8 *supra* en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, en el caso de que se cumpla lo previsto en el párrafo 1 del artículo 39.

11. Por consiguiente, no será necesaria una consignación adicional para el bienio 2006-2007.

B. Resolución 1/3: Grupo de Trabajo de composición abierta establecido con miras a estudiar las opciones relativas a la elaboración de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

12. Con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 2, 3, y 4 de su resolución 1/3, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo por un período de dos años a fin de elaborar un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y pidió a la Presidenta del Grupo de Trabajo que preparara, teniendo en cuenta todas las opiniones expresadas durante los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo, un primer proyecto de protocolo facultativo que sirviera de base para las próximas negociaciones;

b) Pidió al Grupo de Trabajo que se reuniera durante 10 días hábiles cada año y que informara de su labor al Consejo de Derechos Humanos;

c) Decidió invitar a un representante del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a asistir a esas reuniones en calidad de especialista.

13. Se calcula que los dos períodos de sesiones de 10 días de duración del Grupo de Trabajo requerirán recursos para viajes y dietas de representantes y para la prestación de servicios de conferencias, a costo completo, en el bienio 2006-2007, desglosados de la forma siguiente:

	<i>Dólares EE.UU.</i>
Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	794 400
Sección 23, Derechos humanos	23 200
Sección 28E, Administración, Ginebra	13 200
Total	830 800

14. Los recursos relacionados con la prórroga del mandato y las reuniones del Grupo de Trabajo previstas en los párrafos 2 y 3 de la resolución se han incluido en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, y en la sección 28E, Administración, Ginebra del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007. Por consiguiente, la aprobación de la resolución no supone necesidades adicionales de servicios de conferencias.

15. Las actividades previstas en los párrafos 3 y 4 de la resolución requerirán recursos para los viajes y las dietas de la Presidenta del Grupo de Trabajo y del representante del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los costos totales de esas necesidades durante el bienio 2006-2007 ascenderán a 23.200 dólares en relación con la sección 23, Derechos humanos. Los costos conexos de viajes y dietas se sufragarán con cargo a los recursos generales aprobados para la sección 23, Derechos humanos del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.

C. Resolución 1/4: El derecho al desarrollo

16. En virtud de lo dispuesto en los párrafos 2, 3, 4, 6 y 7 de su resolución 1/4, el Consejo de Derechos Humanos:

- a) Decidió prorrogar por un año el mandato del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo;
- b) Pidió al equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo que se reuniera por un período de cinco días laborables antes de terminar el año 2006 con miras a aplicar las recomendaciones pertinentes del informe sobre el séptimo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo;
- c) Pidió al Grupo de Trabajo que se reuniera por un período de cinco días laborables en los primeros tres meses de 2007;
- d) Pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que adoptara todas las medidas necesarias y asignara los recursos necesarios para la aplicación eficaz de la resolución;
- e) Decidió examinar el siguiente informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo en su período de sesiones de marzo-abril de 2007.

17. Se calcula que la aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos y su aprobación prevista por la Asamblea General originarán necesidades por un valor total de 478.000 dólares para el bienio 2006-2007, desglosados de la manera siguiente: 360.600 dólares para servicios de conferencias en la sección 2; 110.800 dólares para viajes y dietas en la sección 23; y 6.600 dólares para servicios de conferencias en la sección 28E.

18. En las secciones 2, 23 y 28E del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 se han incluido recursos para servicios de conferencias y gastos de viaje para que el Grupo de Trabajo se reúna durante un período de cinco días laborables cada año. Puesto que la duración total de la reunión del equipo especial y el período de sesiones del Grupo de Trabajo es de 10 días, no se necesita ninguna consignación adicional en respuesta a la resolución. Si el Grupo de Trabajo celebrara otras reuniones, se necesitarían recursos adicionales para viajes en la sección 23, Derechos humanos. La Secretaría haría todo lo posible por sufragar con los recursos existentes las necesidades del Grupo de Trabajo.

D. Resolución 1/5: Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

19. Con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 2, 3, 4 y 5 de su resolución 1/5, el Consejo de Derechos Humanos:

- a) Pidió al ACNUDH que, en estrecha consulta con los grupos regionales, seleccionara a cinco expertos altamente cualificados para que estudiaran el contenido y el alcance de las deficiencias sustantivas de los instrumentos internacionales en vigor para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. El grupo de expertos, en consulta con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, el Relator Especial sobre las formas

contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y otros titulares de mandatos pertinentes, debería elaborar un documento de base en el que figuraran recomendaciones concretas sobre los medios o vías para subsanar esas deficiencias, en particular, aunque no exclusivamente, mediante la preparación de un nuevo protocolo facultativo de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial o la aprobación de nuevos instrumentos, como convenciones o declaraciones;

b) Pidió al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial que realizara un nuevo estudio sobre las medidas que pudieran adoptarse para reforzar la aplicación de la Convención mediante la formulación de recomendaciones adicionales o la actualización de sus procedimientos de vigilancia;

c) Decidió que ambos documentos se presentara al Grupo de Trabajo durante su quinto período de sesiones;

d) Decidió también prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo por un nuevo período de tres años.

20. Se calcula que, si la Asamblea General aprueba la resolución, será necesario consignar 579.800 dólares en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007, desglosados de la forma siguiente: 372.700 dólares, en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias; 200.500 dólares, en la sección 23, Derechos humanos, para viajes y dietas de cinco expertos y personal temporario general por seis meses; y 6.600 dólares, en la sección 28E, Administración Ginebra. Se prevé que se generarán también necesidades por valor de 758.700 dólares para servicios de conferencias durante el bienio 2008-2009.

21. Los recursos para los gastos de servicios de conferencias relacionados con la prórroga del mandato del Grupo de Trabajo se han incluido en las secciones 2 y 28E del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007. Por lo tanto, no será necesario prever una consignación adicional.

22. Sin embargo, no se ha previsto una partida de 200.500 dólares en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 destinada a sufragar los gastos de viajes y dietas de cinco expertos y personal temporario general por seis meses. Se prevé que esas necesidades pueden satisfacerse con los recursos existentes en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.

23. Por lo que respecta a las necesidades de 758.700 dólares para el bienio 2008-2009, se propone que se examinen en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para dicho bienio.

E. Resolución S-1/1: Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado

24. En el párrafo 6 de su resolución S-1/1, el Consejo decidió enviar a los territorios palestinos ocupados una urgente misión de investigación encabezada por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967.

25. Las actividades previstas en virtud del párrafo 6 de la resolución consisten en:

a) Una misión al territorio palestino ocupado de un relator especial acompañado por cuatro funcionarios y dos oficiales de seguridad que presten apoyo a la misión;

b) Presentación del informe del Alto Comisionado al Consejo.

26. Se calcula que el costo de las actividades que se realizarán en 2006 en relación con la sección 23, Derechos humanos, asciende a 27.300 dólares.

27. En el presupuesto por programas para 2006-2007 no se han incluido créditos para esas actividades. No obstante, se prevé que los gastos de viaje correspondientes podrán sufragarse con los recursos generales incluidos en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 en relación con la sección 23, Derechos humanos.

F. Resolución S-2/1: La grave situación de los derechos humanos en el Líbano causada por las operaciones militares israelíes

28. En los párrafos 7, 8 y 10 de su resolución S-2/1, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió establecer urgentemente y enviar de inmediato una comisión de investigación de alto nivel, integrada por expertos en derechos humanos y derecho internacional humanitario, con la posibilidad de invitar a los procedimientos especiales pertinentes de las Naciones Unidas que designara la Comisión, para que:

i) Investigara los ataques sistemáticos contra civiles y las muertes de civiles causadas por Israel en el Líbano;

ii) Examinara los tipos de armas utilizados por Israel y su conformidad con el derecho internacional;

iii) Evaluara la magnitud y el efecto letal de los ataques israelíes en lo que respecta a vidas humanas, bienes, infraestructura esencial y medio ambiente;

b) Pidió al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prestaran toda la asistencia administrativa, técnica y logística necesaria para que la comisión de investigación pudiera cumplir su mandato con rapidez y eficacia;

c) Pidió a la Comisión de Investigación que informara al Consejo, a más tardar el 1° de septiembre de 2006, sobre los progresos realizados en el cumplimiento de su mandato.

29. Cuando se aprobó la resolución, se informó al Consejo de Derechos Humanos de que el costo total de las actividades previstas ascendería a 417.800 dólares, en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.

30. Durante la ejecución de las actividades, las necesidades estimadas se revisaron al alza, a la cifra de 537.500 dólares, para cubrir los gastos de viaje de los miembros de la Comisión de Investigación y el personal de apoyo, el personal temporario general, los servicios contractuales, los gastos generales de funcionamiento, los suministros, el material y el equipo.

31. Cuando el Consejo de Derechos Humanos estudió la resolución, la Secretaría le informó de que los gastos necesarios para su aplicación no se podrían sufragar con los créditos consignados en la sección 23 del presupuesto por programas para 2006-2007. Asimismo, se comunicó al Consejo que esos gastos adicionales no podían sufragarse con cargo al fondo para imprevistos, pues otras actividades del bienio 2006-2007 que se financiarían con cargo al fondo lo agotarían antes de la celebración del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General. Tampoco era posible determinar qué actividades de la sección 23 del presupuesto por programas para 2006-2007 podían ser reducidas, aplazadas, terminadas o modificadas a fin de satisfacer las necesidades adicionales netas de 417.800 dólares.

32. Desde la celebración del segundo período extraordinario de sesiones, la Secretaría ha realizado un examen pormenorizado de la utilización de los recursos disponibles en la sección 23, Derechos humanos, así como de los gastos previstos para el resto del bienio y ha llegado a la conclusión de que la totalidad de las necesidades, revisadas al alza a 537.500 dólares a raíz del examen realizado en el segundo período extraordinario de sesiones, puede sufragarse con cargo a la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.

G. Decisión 1/102: Prórroga por el Consejo de Derechos Humanos de todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos

33. En la decisión 1/102, el Consejo, entre otras cosas:

a) Decidió prorrogar excepcionalmente por un año, con sujeción al examen que llevara a cabo el Consejo de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, los mandatos y los titulares de mandatos de todos los procedimientos especiales de la Comisión, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y el procedimiento establecido con arreglo a la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, de 27 de mayo de 1970, que se enumeran en el anexo de la decisión;

b) Pidió a los procedimientos especiales, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos el procedimiento establecido con arreglo a la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social que siguieran cumpliendo sus mandatos, y al ACNUDH que siguiera proporcionándoles el apoyo necesario;

c) Decidió que el último período de sesiones de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos se celebrara a partir del 31 de julio de 2006 por un período máximo de cuatro semanas, si así lo decidía la Subcomisión, incluidos los grupos de trabajo que se reunieran antes del período de sesiones y durante éste, y que se diera la debida prioridad a la preparación de:

i) Un documento sobre la trayectoria de la Subcomisión que reflejara su propia visión y recomendaciones sobre el futuro asesoramiento especializado al Consejo, para presentarlo al Consejo en 2006;

ii) Una lista detallada en la que se describiera la situación de todos los estudios en curso de la Subcomisión, así como un examen general de sus actividades, para presentarlos al Consejo en 2006.

34. Los recursos aprobados para el bienio 2006-2007 ya incluyen consignaciones presupuestarias para financiar las actividades relacionadas con los distintos mandatos de derechos humanos enumerados en el anexo de la decisión. Esas necesidades corresponden a la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, la sección 23, Derechos humanos y la sección 28E, Administración, Ginebra, del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.

H. Decisión 1/103: El examen periódico universal

35. En los párrafos 1, 2 y 4 de su decisión 1/103, el Consejo:

a) Decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta entre períodos de sesiones para que determinara las modalidades del mecanismo de examen periódico universal;

b) Decidió que el Grupo de Trabajo dispondría de 10 días de sesiones (o 20 sesiones de tres horas) con todos los servicios de conferencias;

c) Decidió que las consultas oficiosas podrían comenzar inmediatamente con un proceso de consulta abierta, a fin de recabar propuestas y la información y experiencias pertinentes para facilitar debates abiertos debidamente programados por el Presidente con participación de todas las partes interesadas.

36. El total de gastos de servicios de conferencias, viajes y dietas previstos en relación con la preparación y organización de las reuniones del Grupo de Trabajo, calculados sobre la base del costo íntegro, ascendería a 370.300 dólares en el bienio 2006-2007, desglosados de la forma siguiente:

	<i>Dólares EE.UU.</i>
Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	330 900
Sección 23, Derechos humanos	32 800
Sección 28E, Administración, Ginebra	6 600
Total	370 300

37. En la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 se incluyen recursos para sufragar los gastos de conferencias. En cuanto a los gastos residuales de 39.400 dólares, se prevé que se sufragarán con cargo a los recursos actuales de la sección 23, Derechos humanos y la sección 28E, Administración, Ginebra, de dicho presupuesto.

I. Decisión 1/104: Aplicación del párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General

38. En su decisión 1/104, el Consejo:

a) Decidió crear un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de formular recomendaciones concretas sobre la cuestión de examinar y, cuando fuera necesario, mejorar y racionalizar todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades a fin de mantener un sistema de procedimientos especiales, asesoramiento especializado y un procedimiento de denuncia, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, mediante la celebración de consultas abiertas entre períodos de sesiones, transparentes, bien programadas e incluyentes, con la participación de todos los interesados;

b) Decidió que el Grupo de Trabajo dispondría de 20 días de sesiones (o 40 sesiones de tres horas) con todos los servicios, y que debía prever el tiempo suficiente y la flexibilidad necesaria para el cumplimiento de su mandato;

c) Decidió que las consultas oficiosas podían comenzar inmediatamente con un proceso de consulta abierta, a fin de recabar propuestas y la información y experiencias pertinentes, para facilitar debates abiertos debidamente programados por el Presidente con la participación de todas las partes interesadas;

d) Pidió al ACNUDH que facilitara al Grupo de Trabajo los antecedentes sobre el funcionamiento de los mandatos y mecanismos, y que reuniera las contribuciones de todos los interesados, en particular las de los procedimientos especiales, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y las organizaciones no gubernamentales;

e) Pidió al Grupo de Trabajo que le informara de manera periódica, a partir de septiembre de 2006, acerca de los avances realizados, a fin de que pudiera completarse el examen solicitado en el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General.

39. La adopción de la decisión por el Consejo de Derechos Humanos ocasiona un total de gastos calculados sobre la base del costo íntegro correspondientes a servicios de conferencias, viajes y dietas, estimados en 738.600 dólares en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007, desglosados de la forma siguiente:

	<i>Dólares EE.UU.</i>
Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	692 700
Sección 23, Derechos humanos	32 800
Sección 28E, Administración, Ginebra	13 100
Total	738 600

40. En la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 ya se han previsto recursos para los gastos de conferencias. Por lo que hace a los gastos residuales de 45.900 dólares, se prevé que se sufragarán con cargo a los recursos ya consignados en las secciones 23, Derechos humanos, y 28E, Administración, Ginebra, del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.

J. Decisión 1/106: Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

41. En su decisión 1/106, el Consejo:

a) Pidió a los Relatores Especiales correspondientes que le informaran en su siguiente período de sesiones sobre las violaciones israelíes de los derechos humanos en la Palestina ocupada;

b) Decidió realizar, en su siguiente período de sesiones, un examen minucioso de las violaciones de los derechos humanos y las implicaciones de la ocupación israelí de Palestina y otros territorios árabes ocupados, e incorporar esta cuestión en sus siguientes períodos de sesiones.

42. La adopción de la decisión por el Consejo de Derechos Humanos genera un total de gastos de viajes, dietas y gastos generales de funcionamiento durante las misiones sobre el terreno previstas de 97.700 dólares, calculados sobre la base del costo íntegro. Ya se han previsto recursos para estas actividades en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007. Por consiguiente, no será necesaria una consignación adicional.

K. Declaración del Presidente 1/PRST.1: Entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

43. En los párrafos 1 y 3 de la declaración 1/PRST.1 del Presidente, el Consejo:

a) Acogió con satisfacción la entrada en vigor, el 22 de junio de 2006, del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, tras su ratificación por 20 Estados;

b) Pidió al Secretario General que, dentro del marco presupuestario general de las Naciones Unidas, proporcionara el personal y los medios necesarios a los órganos y mecanismos que combaten la tortura y prestan asistencia a las víctimas, en consonancia con el firme apoyo expresado por los Estados Miembros a la lucha contra la tortura y la asistencia a las víctimas.

44. En el párrafo 1 del artículo 2 de la parte I del Protocolo Facultativo se dispone el establecimiento del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes del Comité contra la Tortura, que desempeñaría las funciones previstas en el Protocolo Facultativo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la parte II, el Subcomité estaría compuesto de 10 miembros; una vez que se hubiera registrado la 50ª ratificación o adhesión, el número de miembros del Subcomité aumentaría a 25; los miembros del Subcomité ejercerían sus funciones a título personal.

45. En los párrafos 2 y 3 del artículo 10 de la parte II del Protocolo Facultativo se estipula que el Subcomité establecería su reglamento y que, después de su reunión inicial, se reuniría en las ocasiones que determinara dicho reglamento.

46. En el párrafo 1 del artículo 25, el Protocolo Facultativo dispone que los gastos que efectúe el Subcomité en la aplicación del Protocolo serían sufragados por las Naciones Unidas. En el párrafo 2 del mismo artículo se dispone que el Secretario General de las Naciones Unidas proporcionaría el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones asignadas al Subcomité en virtud del Protocolo Facultativo.

47. De conformidad con el apartado b) del artículo 7, las elecciones para constituir el Subcomité deberán celebrarse a más tardar seis meses después de la fecha de entrada en vigor del Protocolo, es decir, antes del 22 de diciembre de 2006.

48. En el momento de aprobar la declaración del Presidente, el Consejo de Derechos Humanos recibió información sobre las consecuencias para el presupuesto por programas correspondiente al bienio 2006-2007. Se calcula que se necesitarán aproximadamente 2.373.300 dólares (deducidas las contribuciones del personal) con cargo al presupuesto ordinario. Esta estimación se basa en el supuesto de que el Subcomité estará integrado por 10 miembros, que celebrará su primera reunión de organización en diciembre de 2006, y que celebrará tres períodos de sesiones en 2007, cada uno de ellos de una semana de duración. Como en la actualidad hay 20 Estados Partes, se calcula que el Subcomité podría realizar cuatro misiones durante 2007 y que la periodicidad de las visitas a cada Estado Parte será de una visita cada cinco años. Se parte también del supuesto (en vista de la pauta de las visitas del Comité contra la Tortura a los Estados Partes en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes) de que cada misión requerirá aproximadamente entre 8 y 12 semanas de labor preparatoria, que cada misión tendrá una duración de al menos 2 semanas, y que posteriormente serán necesarias entre 4 y 8 semanas de trabajo, que incluirá la redacción de informes. Se prevé también que las misiones de seguimiento requerirán aproximadamente entre cuatro y seis semanas de labor preparatoria, más tres días de misión y entre dos y cuatro semanas de trabajo después de ésta, que incluirá la redacción de informes. De ser necesario, cada misión estará integrada por miembros del Subcomité, expertos, funcionarios e intérpretes.

49. El apoyo mínimo de la secretaría necesario para prestar servicios sustantivos al Subcomité será de un puesto de P-4, dos de P-3 y uno de servicios generales en 2007.

50. En 2002, cuando se aprobó el Protocolo Facultativo, las necesidades calculadas en la exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas (A/AC.3/57/L.42) ascendían a 2.082.700 dólares. Por consiguiente, la estimación actual de 2.373.300 dólares (netos) reflejan las modificaciones introducidas en las necesidades expuestas en dicho documento en vista de la experiencia adquirida recientemente.

51. Las necesidades estimadas de 2.373.300 dólares (deducida la contribución del personal) o de 2.420.400 dólares (brutos) se desglosan de la forma siguiente:

	<i>En dólares EE. UU.</i>		
	2006	2007	2006-2007
Servicios de Conferencias			
Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	194 800	1 347 600	1 542 400
Sección 28E, Administración, Ginebra	700	3 300	4 000
Subtotal	195 500	1 350 900	1 546 400
Sección 23, Derechos humanos			
Gastos de personal (1 P-4, 2 P-3, 1 SG)		278 900	278 900
Viajes de representantes		391 000	391 000
Viajes de funcionarios y otros viajes		113 600	113 600
Equipo de automatización de oficinas		9 200	9 200
Subtotal		792 700	792 700
Sección 28E, Administración, Ginebra			
Gastos generales de funcionamiento		23 600	23 600
Mobiliario y accesorios		10 600	10 600
Subtotal		34 200	34 200
Sección 35, Contribuciones del personal		47 100	47 100
Ingresos por concepto de contribuciones del personal		(47 100)	(47 100)
Total de necesidades estimadas	195 500	2 177 800	2 373 300

52. Ya se han previsto recursos en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 respecto de los gastos de conferencias. Sin embargo, se necesitan créditos adicionales para el bienio 2006-2007 destinados a las actividades del Subcomité, desglosados de la forma siguiente: 792.700 dólares en relación con la sección 23, Derechos humanos; 38.200 dólares en relación con la sección 28E, Administración, Ginebra; y 47.100 dólares en relación con la sección 35, Contribuciones del personal, contrarrestados por una cantidad equivalente de la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal.

53. Cuando el Consejo de Derechos Humanos estudió la declaración del Presidente, la Secretaría le informó de que no había créditos previstos para realizar las actividades necesarias en relación con la sección 23, Derechos humanos, y la sección 28E, Administración, Ginebra. Los gastos adicionales no podían sufragarse con cargo al fondo para imprevistos porque ya se había previsto la realización de otras actividades en el bienio 2006-2007 con cargo a ese fondo, que se agotaría durante la parte principal del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General. Tampoco era posible determinar qué actividades relacionadas con las secciones 23 y 28E del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 podían ser reducidas, aplazadas, clausuradas o modificadas a fin de satisfacer las necesidades adicionales netas de 830.900 dólares.

54. Desde que se celebró el primer período de sesiones del Consejo, la Secretaría ha realizado un examen pormenorizado del uso que se da a los recursos disponibles en la sección 23, Derechos humanos, y la sección 28E, Administración, Ginebra, así como de los gastos previstos para el resto del bienio, y ha llegado a la conclusión de que la totalidad de las necesidades, que ascienden a 830.900 dólares, puede sufragarse con cargo a la sección 23, Derechos humanos (792.700 dólares) y la sección 28E, Administración, Ginebra (38.200 dólares).

III. Necesidades generales y conclusión

55. Tal como figura en el anexo del presente informe, las consecuencias de las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos, así como de las declaraciones formuladas por la Presidencia, en su primer período de sesiones y sus períodos extraordinarios de sesiones primero y segundo de 2006 generan necesidades totales de 6.033.300 dólares. De esa cantidad, ya había créditos previstos por un valor de 4.328.600 dólares en el presupuesto por programas del bienio 2006-2007. Se prevé que el saldo de 1.704.700 dólares se sufrague con cargo a los recursos ya consignados en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 y, en caso necesario, se informe al respecto en el contexto del segundo informe de ejecución. Las necesidades para el bienio 2008-2009 se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para dicho bienio.

Notas

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 53 (A/61/53)*, cap. II.

Anexo

Resumen de las necesidades resultantes de las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos en su primer período de sesiones y sus períodos extraordinarios de sesiones primero y segundo de 2006^a

(En dólares EE.UU.)

		2006-2007				Necesidades para 2008-2009 que se examinarán en el contexto del proyecto del presupuesto por programas para 2008-2009
		Sección del presupuesto	Necesidades	Créditos existentes en el presupuesto por programas	A sufragar con cargo a la consignación existente ^b	
Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos						
1/1	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas	2	—	—	—	1 024 000
		23	—	—	—	846 700
		28E	—	—	—	9 900
		35	—	—	—	74 600
		181	—	—	—	(74 600)
1/3	Grupo de Trabajo de composición abierta establecido con miras a estudiar las opciones relativas a la elaboración de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	2	794 400	794 400	—	
		23	23 200	—	23 200	
		28E	13 200	13 200	—	
1/4	El derecho al desarrollo	2	360 600	360 600	—	
		23	110 800	110 800	—	
		28E	6 600	6 600		
1/5	Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban	2	372 700	372 700	—	758 700
		23	200 500	—	200 500	
		28E	6 600	6 600	—	
S-1/1	Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado	23	27 300	—	27 300	
S-2/1	La grave situación de los derechos humanos en el Líbano causada por las operaciones militares israelíes	23	537 500	—	537 500	
Decisiones del Consejo de Derechos Humanos						
1/103	El examen periódico universal	2	330 900	330 900	—	
		23	32 800	—	32 800	
		28E	6 600	—	6 600	
1/104	Aplicación del párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General	2	692 700	692 700	—	
		23	32 800	—	32 800	
		28E	13 100	—	13 100	
1/106	Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados	23	97 700	97 700	—	

		2006-2007			Necesidades para 2008-2009 que se examinarán en el contexto del proyecto del presupuesto por programas para 2008-2009	
		Sección del presupuesto	Necesidades	Créditos existentes en el presupuesto por programas		A sufragar con cargo a la consignación existente ^b
Declaraciones del Presidente						
2006/PRST.1	Entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes		2	1 542 400	1 542 400	—
			23	792 700	—	792 700
			28E	38 200	—	38 200
Total			6 033 300	4 328 600	1 704 700	2 639 300

^a En el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 se han incluido ya los créditos correspondientes a las actividades solicitadas por el Consejo de Derechos Humanos en relación con la decisión 1/102. En consecuencia, esa decisión no se incluye en el anexo.

^b Para informar al respecto, en caso necesario, en el contexto del segundo informe de ejecución.